



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

CREACIÓN DE LA AGENCIA DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer los procesos de integración social a través de la articulación de diversos sectores de la sociedad para garantizar la inclusión al mercado laboral formal de personas en situación de vulnerabilidad social y/o beneficiarias de programas sociales y/o de empleo.

ARTÍCULO 2°.- Creación. Créase la Agencia de Integración para el Desarrollo –AID- como ente autónomo y autárquico, la que actúa en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Objetivo. Es objetivo de la AID incorporar al mercado laboral formal a los beneficiarios y beneficiarias de programas sociales y/o de empleo y personas en situación de vulnerabilidad social, a través del impulso de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimientos productivos, mediante la coordinación y articulación entre el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones sociales y los ministerios, secretarías y organismos del Estado Nacional y demás jurisdicciones.

ARTÍCULO 4°.- Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones de la AID:

- a) Promover la cooperación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y organizaciones sociales con el fin de impulsar proyectos de empleo, autoempleo y emprendimientos productivos con impacto económico y/o social –Proyectos-, que generen puestos de trabajo formal para personas en situación de vulnerabilidad social y/o beneficiarias de programas sociales y/o de empleo;
- b) Promover todo tipo de acciones que tengan como objeto el desarrollo de los Proyectos;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) Evaluar y aprobar aquellos Proyectos que cumplan con los requisitos establecidos por esta ley, su decreto reglamentario y la normativa aplicable al caso que publique la AID;
- d) Celebrar convenios, suscribir actas acuerdo y realizar demás actos que contribuyan al logro de los objetivos;
- e) Establecer y coordinar con otros organismos gubernamentales los mecanismos necesarios a fin de fomentar la creación, implementación y promoción de Proyectos;
- f) Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política de generación de empleo, autoempleo y emprendimientos productivos;
- g) Diseñar y promover los mecanismos de articulación de los distintos programas que tengan por objeto, directa o indirectamente, la generación de empleo, auto empleo y emprendimientos productivos;
- h) Diseñar y promover estrategias para fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo, fomento y auditoría de las políticas de generación de empleo, auto empleo y emprendimientos productivos;
- i) Diseñar y promover estrategias para fomentar la incorporación al mercado laboral formal de las personas beneficiarias de planes sociales;
- j) Administrar, fiscalizar, y distribuir, los recursos asignados a la AID;
- k) Auditar y dar seguimiento a los Proyectos aprobados que se encuentren en ejecución, y evaluar sus resultados e impacto;
- l) Aceptar o rechazar legados, donaciones y transferencias de bienes, con o sin cargo; y
- m) Fomentar la creación y desarrollo de empresas que tengan por objeto generar un impacto económico y/o social.

ARTÍCULO 5°.- *Autoridades.* La Dirección de la AID está a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) miembros: el/la Directora/a General y cuatro (4) vocales, propiciando la participación de todos los sectores involucrados en la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- *Designación de autoridades.* El/la Directora/a General es designado/a por el Poder Ejecutivo de la Nación por un mandato de cinco (5) años. Los/las vocales son propuestos por el Poder Ejecutivo de la Nación con acuerdo del Senado de la Nación por un mandato de cinco (5) años.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 7°.- Funciones. Son funciones del Directorio de la AID:

- a) Aplicar las disposiciones y reglamentaciones de la presente Ley;
- b) Ejecutar toda acción tendiente al mejoramiento de la situación de la AID;
- c) Suscribir convenios de colaboración y de cualquier otra naturaleza en beneficio de la AID;
- d) Remitir al Poder Ejecutivo de la Nación las memorias y balances anuales correspondientes, dentro de los treinta (30) días de aprobados, a los efectos de que se pueda verificar el estado económico, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- e) Elevar en tiempo y forma el presupuesto anual;
- f) Es responsable directo del personal, el patrimonio y de las actividades que desarrolle la AID;
- g) Capacitar en forma adecuada al personal dependiente de la AID;
- h) Otorgar poderes y mandatos;
- i) Comprar, vender, arrendar, construir o realizar cualquier otro acto de adquisición o disposición de bienes o derechos y aceptar donaciones y otras liberalidades, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo Nacional dictará, adecuada a la modalidad operativa de la AID, las normas de procedimientos a que tales actos deberán ajustarse;
- j) Adquirir por cualquier título o alquiler los bienes muebles e inmuebles que requiera el funcionamiento de la AID;
- k) Nombrar los empleados que estime necesario; y
- l) Obtener los servicios de técnicos y/o profesionales especializados por contrato, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 8°.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del Director/a General de AID:

- a) Administrar la AID según las decisiones tomadas por el Directorio y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de sus fines;
- b) Convocar a reuniones extraordinarias del Directorio por temas de importancia para la AID;
- c) Ejercer la representación legal en sus relaciones con terceros y con los poderes públicos;
- d) Elevar al Directorio los informes mensuales sobre la gestión y los demás que éste le requiera;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- e) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal de la AID, con facultades de aplicar todas aquellas sanciones que no impliquen su remoción de conformidad con lo que fije la reglamentación y el Directorio;
- f) Redactar y someter a aprobación del Directorio el reglamento interno y el régimen orgánico-funcional de la AID;
- g) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolos a su consideración en la sesión inmediata;
- h) Confeccionar la Memoria Anual;
- i) Con aprobación expresa del Directorio comprar, vender, hipotecar y realizar cualquier otro acto que verse sobre bienes inmuebles;
- j) Propiciar el resguardo de los bienes y demás patrimonio de la AID;
- k) Adquirir el mobiliario, útiles, e implementos de trabajo que le sean necesarios;
- l) Mantener relaciones con sus similares y representar a la AID en las actividades que tengan relación con los fines asignados a la misma;
- m) Llevar adelante todos los trámites necesarios para lograr las habilitaciones que así se requieran para el funcionamiento de la AID; y
- n) Realizar los censos y estadísticas necesarias a sus fines.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia. La AID tiene vigencia por un plazo de cinco (5) años desde su creación. Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para extender su vigencia, por una única vez, por un plazo de tres (3) años.

ARTÍCULO 10.- Sede y delegaciones. La AID tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y actúa operativamente en todo el territorio nacional a través de unidades ejecutoras que funcionan como articuladoras de los sectores intervinientes.

ARTÍCULO 11.- Exenciones. La AID, los inmuebles de su propiedad, y las operaciones que realice, están exentas de toda contribución, impuestos de sellos y de cualquier otro gravamen creado o a crearse.

ARTÍCULO 12.- Capital. La AID podrá acrecentar su capital a partir de donaciones privadas o aquellas determinadas por ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 13.- Presupuesto. Instrúyase al Jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de sus facultades efectúe las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de asignar los créditos, cargos y cualquier otra adecuación necesaria para el financiamiento de la AID.

ARTÍCULO 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

HECTOR FLORES

PAULA OLIVETO

MARIANA STILMAN

JUAN MANUEL LOPEZ

MÓNICA FRADE

MARIANA ZUVIC

MARCELA CAMPAGNOLI

RUBÉN MANZI

CAROLINA CASTETS



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Estado nacional, como garante de los derechos humanos, tiene la obligación de asegurar el ejercicio del derecho al trabajo. Es su deber ofrecer condiciones de equidad, libertad de elección y protección contra el desempleo, observando especialmente a los grupos más vulnerables.

El presente proyecto tiene por objeto fortalecer los procesos de integración social a través de la articulación con diversos sectores de la sociedad para garantizar la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad social y/o beneficiarias de programas sociales y/o de empleo. Para este fin se plantea la creación, como ente autárquico y autónomo, de la Agencia de Integración para el Desarrollo (AID). Esta agencia tendrá el objetivo de coordinar las acciones que las diversas agencias gubernamentales ya realizan, así como los distintos actores extra gubernamentales a fin de potenciar y efficientizar la labor.

La misión de la AID, está directamente relacionada con el cumplimiento del art. 14 de la Constitución Nacional, donde se consagra el derecho a trabajar:

“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”

A su vez, responde a los compromisos asumidos por los tratados internacionales con jerarquía constitucional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 23, inc 1° indica que: *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”* Por su parte, el art. 6° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene que:



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.”

Y en el art. 7° agrega:

“Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”

Cabe destacar que este proyecto de ley también está en consonancia con el cumplimiento de múltiples metas de los objetivos 1) “Fin de la Pobreza”, 2) “Hambre Cero”, 8) “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” y 9) “Reducción de las Desigualdades” de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En nuestro país, desde mediados de la década de 1990, existen distintos tipos de programas sociales para paliar los efectos de las crisis económicas. De manera generalizada, podemos definirlos como un conjunto de políticas de transferencia de ingresos, momentáneamente garantizadas, hasta que el trabajador desocupado pueda volver a incorporarse en el mercado laboral. En algunos de estos programas, se ha incorporado una condicionalidad a partir de la capacitación en oficios o en la finalización de los estudios. Los planes de empleo alcanzaron su máxima expresión en el año 2002, a través de la creación del programa “Jefes y Jefas de Hogar”, que incorporó dos millones de beneficiarios.

A más de dos décadas de la implementación de los primeros programas, debemos tomar conciencia de que muchas de las condiciones objetivas que definieron la estructura y función de los planes han cambiado. Nuevas tecnologías, nuevos oficios, diferentes organizaciones del trabajo, etc. han surgido en estos años, lo que nos obliga a replantear la lógica de las políticas públicas para poder incorporar a los beneficiarios y las beneficiarias de estos planes al mercado laboral formal.

La propuesta de este proyecto no surge de conceptos o ideas teóricas, sino que nace desde la propia experiencia de la cooperativa “La Juanita”. Como fundador de dicha cooperativa, junto con otros compañeros y quienes nosotros llamamos “excluidos morales” (aquellos que quieren un país diferente y no saben dónde encontrarlo), hemos podido definir cuál fue la lógica que permitió construir, y luego consolidar, un camino desde la dignidad para la inclusión laboral de muchos ciudadanos que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Entendemos que la integración social se logra a partir de la creación de recursos económicos en la comunidad, acompañados de una lógica educativa, de generación de empleo y fortalecimiento comunitario. Todas facetas necesarias para que un proyecto tenga impacto y sustentabilidad.

La presente iniciativa, inspirada en la experiencia citada, pretende acercar la necesidad laboral del sector más vulnerable de la sociedad, con las demandas de recurso humano que tienen los sectores industriales y de servicios. En este sentido, confluyen dos actores complementarios que, a través de la deconstrucción y generación de nuevas formas de articulación, obtendrán un beneficio común y redituable.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El establecimiento de un plazo de vigencia determinado responde a que esta iniciativa no aspira a la creación de una nueva estructura estatal permanente, con las erogaciones presupuestarias que eso supone, sino a crear una agencia funcional para el alcance de sus objetivos concretos, con el fin de catalizar un proceso de transición cultural desde la lógica del asistencialismo hacia una nueva lógica de integración social.

Concretamente, la propuesta acá planteada consiste en la creación de la AID, que tendrá como objetivos generar un sistema de participación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y organizaciones sociales para canalizar proyectos innovadores de empleo que garanticen la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad y/o beneficiarias de planes sociales y, a su vez, den respuesta a la demanda de recursos humanos de los sectores tradicionalmente asociados a la generación de empleo.

La AID será un ente autárquico que cumplirá el rol de “Promotor”. Su Directorio deberá contar con participación de todos los sectores involucrados, y cuya función principal será evaluar, aprobar y acompañar el desarrollo de los proyectos. El Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales participarán como “Agencias”, es decir, cumplirán el rol de dinamizadores, detectores y acompañantes de nuevas iniciativas productivas. Por último, el sector privado, representado por empresas de todos los rubros, serán quienes, ante una necesidad concreta a resolver se verían beneficiados con la puesta en marcha de esta lógica productiva, cumpliendo el rol de “Receptores”.

La necesidad de esta ley nacional, se debe al papel fundamental que puede jugar el Estado, en todos sus niveles, como catalizador y para dar escala a cada proyecto, ya que sería el generador de diseños de políticas públicas y garante de una lógica de acción que articule a todos los sectores, en todo el país. La AID tendrá como principio fundamental la centralidad en la política institucional y la descentralización operativa en unidades ejecutoras. Para esto, será fundamental el rol de las ONGs, universidades, cámaras de profesionales y gremiales, entre otras instituciones. Su constitución como unidades ejecutoras permitirá articular, dinamizar y canalizar los intereses de cada comunidad en todo el territorio nacional. El carácter descentralizado es fundamental dado que permitirá una



H. Cámara de Diputados de la Nación

mayor capilaridad, escala y penetración en el mercado de cada uno de los proyectos debido al conocimiento de la idiosincrasia de cada comunidad de abordaje, de las particularidades y necesidades de las personas, de los recursos disponibles y canales de venta adecuados. Es importante comprender que la injerencia de estas unidades ejecutoras no es sobre el proyecto en sí, sino en la articulación de los sectores intervinientes.

En síntesis, la misión de esta agencia está fundada en el fortalecimiento de los procesos de integración social en base al trabajo y la productividad, articulando las necesidades de todos los sectores que forman parte del proceso productivo del país. En consecuencia, el mayor beneficio por la consolidación de esta propuesta será de la sociedad argentina toda, que podrá superar años de clientelismo a través de la puesta en marcha de un sistema que ordene, potencie y desarrolle los diferentes proyectos productivos, económicos y comerciales en pos de insertar a quienes se encuentran excluidos, con oportunidades concretas que tienen impacto directo en los hogares, el consumo y el progreso de generaciones futuras.

Debemos asumir que estamos intentando dar respuesta a un problema de la sociedad en su conjunto y que, por ende, la solución debe surgir de la unión de las partes. Por esto considero que este proyecto requiere de un acuerdo político donde, de una vez por todas, los actores implicados entendamos que para lograr una real integración laboral hay que ser creativos, y que es necesario que cada parte se involucre activamente en pos de lograr la sustentabilidad, pero, por sobre todo, la dignidad y la libertad de todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen a fin de lograr la sanción de la presente ley.

HECTOR FLORES
PAULA OLIVETO
MARIANA STILMAN
JUAN MANUEL LOPEZ
MÓNICA FRADE
MARIANA ZUVIC
MARCELA CAMPAGNOLI
RUBÉN MANZI
CAROLINA CASTETS